

Estimado (a) examinando,

El Icfes tiene la función de realizar los exámenes de Estado en Colombia y debe garantizar que las personas que los presenten lo hagan en igualdad de condiciones. Estas personas pueden presentar dicho examen en su modalidad electrónica, es decir usando un computador desde su domicilio. El Icfes tiene un reglamento que señala a las personas cuáles son las conductas prohibidas y faltas que deben evitar durante el examen de Estado.

Un examen electrónico exige que la entidad monitoree a quien presenta el examen, para prevenir o detectar si incurre en una falta o conducta prohibida. Si como consecuencia del monitoreo se establece que la persona está incurriendo en una falta o conducta prohibida, la acción inmediata es aplicar un procedimiento para terminar anticipadamente el examen y luego expulsarlo de la plataforma en la que se está presentando.

1. ¿En qué consiste una terminación anticipada y expulsión?

La terminación anticipada y expulsión se refiere a la acción de interrumpir el desarrollo del examen de Estado y su finalización inmediata como consecuencia de la comisión de alguna de las faltas y/o conductas prohibidas señaladas en la normativa interna del Icfes. Siendo así, en el caso del proceso de aplicación de la prueba Presaber electrónica, se refiere a la suspensión o desactivación de la prueba a un examinando dentro del aplicativo de la prueba.

Para poder realizar esta acción, es indispensable identificar la falta y/o conducta prohibida cometida, para posteriormente realizar un proceso de recolección de evidencias y finalmente efectuar la terminación anticipada y expulsión.

2. Tipificación de conductas prohibidas y faltas

La expresión conductas prohibidas y faltas hace alusión a las acciones cometidas por el examinando contra el examen durante la presentación de la prueba Presaber y tipificadas por el Icfes mediante la Resolución 276 de 2021.

A continuación, se identifican cada una de las conductas prohibidas y faltas, de acuerdo con la cantidad de veces en la que se incurra:

2.1. Conductas que de ser realizadas una única vez, generan la terminación anticipada y expulsión de la prueba

Las siguientes conductas se deben cometer en una única vez para que se configuren como faltas. La forma de establecer la comisión de conducta se debe hacer por medio de imágenes que capture el software en donde se evidencie la comisión de la conducta prohibida.



Suplantación

Esta situación se presenta cuando una tercera persona reemplaza al examinando inscrito para presentar la prueba, poniéndose en su lugar. La suplantación solo se puede presentar después de que el examinando haya ingresado a la prueba.



Hablar o interactuar con otras personas

Se refiere a la situación en que el examinando incurra en acciones de comunicación con una o varias personas mientras presenta la prueba que estén o no en el campo de visualización de la cámara o se escuchen voces interactuando.



Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas

Se presenta cuando el examinando incurre en el consumo de bebidas alcohólicas, y se evidencia en el entorno en el que se encuentra, bien porque tenga en su mano o en el espacio de presentación de la prueba una botella de licor. O en el caso de evidenciar el consumo de alguna sustancia psicoactiva durante la presentación de la prueba.



Manipular elementos de ayuda visual

Se presenta cuando el examinando mira o manipula libros, cuadernos, anotaciones, revistas, mapas, calculadoras, reproductores musicales, cámaras de video o de fotografía o cualquier otro elemento o dispositivo no autorizado, en el campo de visión de la cámara.



Manipular aparatos electrónicos

Ocurre cuando el examinando mira o manipula teléfonos, equipos celulares, tabletas, relojes o gafas inteligentes o cualquier dispositivo de comunicación en el campo de visión de la cámara.



Sustraer total o parcialmente el material del examen

Ocurre cuando el examinando toma o captura imágenes de la pantalla del computador con una cámara fotográfica, celular, tableta o cualquier dispositivo.

2.2. Conductas que requieren un tiempo mínimo para que se genere la terminación anticipada y expulsión de la prueba

Las siguientes conductas se deben cometer durante un tiempo mínimo para que se configuren como faltas. El tiempo se debe establecer por medio de imágenes sucesivas que capture el software, equivalentes al tiempo de la conducta.

- **Ausentarse injustificadamente de la pantalla:** ocurre cuando el examinando se ausenta total o parcialmente del campo de visión de la cámara, durante la presentación de la prueba. Es decir, no puede retirarse del lugar, o incurrir en movimientos que no permitan ver totalmente su rostro. También, sucede cuando el estudiante tapa la cámara, bien sea con la mano o bloqueándola a través de alguna maniobra realizada en el equipo.

Esta conducta constituirá fraude cuando el software de vigilancia capture la imagen de supervisión sin que aparezca el examinando durante cinco (5) minutos sucesivos en la misma sesión que corresponde a 11 capturas, o diez (10) minutos distribuidos en toda la sesión que corresponde a 21 capturas de pantalla. La ausencia se configurará cuando la captura de la imagen muestre el fondo sin que aparezca el examinando o cuando la captura no muestre ninguna imagen.

- **Navegar en otras páginas web o aplicaciones:** se presenta cuando el examinando navega por fuera del aplicativo en el que está presentando la prueba.

Esta conducta constituirá fraude cuando el software de vigilancia evidencie que el examinando navegó en otras páginas web o aplicaciones durante ciento veinte (120) segundos sucesivos o distribuidos en toda la sesión (o trece capturas de pantalla).

- **Desviar la mirada:** se presenta cuando el examinando fija su mirada hacia un punto distinto a la pantalla del computador por un tiempo determinado.

Esta conducta constituirá fraude cuando el software de vigilancia capture la imagen del examinando y éste aparezca mirando hacia una dirección diferente a la pantalla del computador por cinco (5) minutos sucesivos en la misma sesión, o (10) diez minutos distribuidos en toda la sesión.

- **Interactuar con terceros:** ocurre cuando el examinando realiza movimientos corporales o gestos faciales durante la presentación de la prueba que sugieran que está interactuando con otra u otras personas que estén fuera del campo de visualización de la cámara.

Esta conducta constituirá fraude cuando el software de vigilancia capture la imagen del examinando y éste aparezca realizando las acciones durante cinco (5) minutos sucesivos en la misma sesión que corresponde a once (11) capturas, o diez (10) minutos distribuidos en toda la sesión que corresponde a 21 capturas de pantalla.

- **Portar audífonos no autorizados:** ocurre cuando el examinado utiliza audífonos, a excepción de los audífonos medicados.

Esta conducta constituirá fraude cuando el software de vigilancia capture la imagen de supervisión en donde éste aparezca usando audífonos, durante cinco (5) minutos sucesivos en la misma sesión que corresponde a 11 capturas, o diez (10) minutos distribuidos en toda la sesión que corresponde a 21 capturas de pantalla.

- **Cubrirse el rostro o la cabeza, parcial o totalmente:** se presenta cuando el examinado cubra su rostro total o parcialmente con alguna parte del cuerpo (como manos o brazos) o con elementos extraños como gorros, pañoletas, sombreros, gorras, gafas oscuras, tapabocas entre otros.

Esta conducta constituirá fraude cuando el software de vigilancia capture la imagen del examinando y éste aparezca con el rostro cubierto en cinco (5) minutos sucesivos en la misma sesión, o 10 minutos distribuidos en toda la sesión.

- **Presencia de terceros:** ocurre cuando el examinando permite la presencia de terceros dentro del campo de visión de la cámara, no implica que haya una interacción, el solo hecho de aparecer otra persona por un tiempo determinado se considera conducta prohibida.

No obstante, cuando el tercero en la cámara sea un niño o niña menor de catorce (14) años, o una persona que dependa o requiera de la asistencia personal y permanente de quien está presentando el examen y que esté bajo su custodia, la conducta no generará terminación ni expulsión del examen.

Esta conducta constituirá fraude cuando el software de vigilancia capture la imagen de supervisión o audio de ambiente y allí se evidencie la participación de un tercero en tres (3) minutos sucesivos en la misma sesión.